

RD 180/2015 DE 7 DE MAYO DE 2015				
TRASLADOS EN EL INTERIOR DE COMUNIDAD AUTONOMA PAIS VASCO A PARTIR 7 DE MAYO 2016				
Tipo de Traslado	Contrato de tratamiento. (Art. 2h) y 5 del RD 180/2015)	Documento de identificación (DI) (Art. 6 del RD 180/2015)	Notificación previa de traslado (NT) (Art. 8 del RD 180/2015)	Presentación
Residuos Peligrosos	<p>Se exige a los operadores y a los gestores de instalaciones de destino.</p> <p>Como criterio general entenderemos que el productor o poseedor del residuo es el operador. *</p> <p>Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente a la entrada en vigor del RD (DA)</p>	Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevara a cabo mediante el documento electrónico existente denominado DCS	Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente denominado NT	En todo caso Electrónica (IKS-eem)
Residuos No peligrosos destinados a eliminación	<p>Se exige a los operadores y a los gestores de instalaciones de destino.</p> <p>Como criterio general entenderemos que el productor o poseedor del residuo es el operador. *</p> <p>Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente a la entrada en vigor del RD (DANP)</p>	Hasta la adaptación a los nuevos formatos el documento electrónico existente denominado DSC sustituye al DI	Hasta la adaptación a los nuevos formatos el documento electrónico existente denominado DANP sustituye a la NT	En todo caso Electrónica (IKS-eem)
Residuos No peligrosos destinados a instalaciones de incineración clasificadas como valorización (operación valorización energética R1).	<p>Se exige a los operadores y a los gestores de instalaciones de destino.</p> <p>Como criterio general entenderemos que el productor o poseedor del residuo es el operador. *</p> <p>Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente a la entrada en vigor del RD (DANP)</p>	Hasta la adaptación a los nuevos formatos el documento electrónico existente denominado DSC sustituye al DI	<p>Hasta la adaptación a los nuevos formatos el documento electrónico existente denominado DANP sustituye a la NT</p> <p>La NT solo se realiza en los traslados en los que la cantidad de residuos transportados superen los 20 Kg.</p>	En todo caso Electrónica (IKS-eem)
Residuos domésticos mezclados destinados a valorización	<p>Se exige a los operadores y a los gestores de instalaciones de destino.</p> <p>Como criterio general entenderemos que el productor o poseedor del residuo es el operador. *</p> <p>Hasta la adaptación a los nuevos formatos se llevará a cabo mediante el documento electrónico existente a la entrada en vigor del RD (DANP)</p>	Hasta la adaptación a los nuevos formatos el documento electrónico existente denominado DSC sustituye al DI	<p>Hasta la adaptación a los nuevos formatos el documento electrónico existente denominado DANP sustituye a la NT</p> <p>La NT solo se realiza en los traslados en los que la cantidad de residuos transportados superen los 20 Kg.</p>	En todo caso Electrónica (IKS-eem)

* En el caso de que el operador sea otra de las figuras contempladas en el artículo 2 punto a) del RD 180/2015 deberá existir un contrato de tratamiento, un documento de identificación, y en su caso, una notificación previa de traslado entre productor y operador. En el caso de que intervenga un negociante será necesario elaborar dos contratos, dos documentos y dos notificaciones, uno entre el productor y el negociante y otro entre el negociante y el gestor final.